A DESPACHO: 11 de abril de 2024.- Informando que mediante providencia del 12 de marzo de 2024, proferida por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Popayán en la cual se solicitó correr traslado del recurso de apelación contra el decreto de pruebas. Provea

MANUEL ANTONIO MAZABUEL MEDINA

Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, once de abril de dos mil veinticuatro

Radicado: 19001400300220220-00156-00

Proceso: **DIVISORIO**
Demandante: **MARIA CIELO DORADO ORDOÑEZ**
Demandado: **OSCAR RODOLFO PRADA CARDOZO**

Interlocutorio No. 857

Visto el informe que antecede rendido por la Secretaría de éste Despacho Judicial, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: ESTESE a lo resuelto por el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN mediante providencia del 12 de marzo de 2024, en la cual solicita se corra traslado a la parte demandante del recurso de apelación interpuesto contra el decreto de pruebas por el demandado en audiencia celebrada el 27 de febrero de 2024, a record en el minuto 58:45.

SEGUNDO: DESELE TRASLADO por Secretaria al recurso de apelación presentado por el demandado contra el decreto de pruebas de conformidad con el articulo 110, es decir por lista.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

FRANCISCO DANIEL PULIDO NIÑO

elz